COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 30 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6666.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 22 de abril del año en curso, **D. Francisco Aresti Núñez,** en nombre y representación de la sociedad concesionaria **PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.,** con C.I.F. A-39/000633, ha solicitado que se proceda a la inscripción, en el Registro de Empresas Radiodifusoras, de las modificaciones habidas en los datos objeto de inscripción relativos a la sociedad concesionaria que a continuación se citan:

- El traslado del domicilio social de la entidad a la calle Pasaje de Peña, nro. 2 – interior, de Santander, según queda acreditado con la copia compulsada de la escritura de formalización de acuerdos otorgada por la sociedad interesada el día 3 de agosto de 1993, ante D. José Ramón Roiz Quintanilla, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, bajo el número 2869 de su protocolo, que se acompaña al escrito de solicitud.

- La transmisión de 45 acciones, números 18.798 al 18.842, de su antiguo titular, D. Luis Marcos Pérez Alonso, a favor de la sociedad concesionaria, en régimen de autocartera, formalizada el día 16 de abril del año en curso, mediante la escritura otorgada ante D. José Ramón Roiz Quintanilla, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, bajo el número 1425 de su protocolo, que también se acompaña al escrito de solicitud, junto con la Resolución de 7 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que autoriza dicha transmisión.

Segundo. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad PROPULSORA MONTAÑESA, S.A. figura inscrita como titular de una concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas medias hectométricas en la localidad de Santander, constando, además, por el Acuerdo del

Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 7 de febrero de 2002, que D. Luis Marcos Pérez Alonso es titular de las acciones que se transmiten.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora deberá ser autorizada previamente por la Administración.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que una vez practicada la primera inscripción, cualquier modificación de los datos objeto de inscripción, deberán hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.** de:

- El traslado del domicilio social de la entidad a la calle Pasaje de Peña, nro. 2 – interior, de Santander

- La transmisión de 45 acciones, números 18.798 al 18.842, de su antiguo titular, D. Luis Marcos Pérez Alonso, a favor de la propia **PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.**, en régimen de autocartera,

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.